NOTA DNCP/DNC/N° 32.126 / 2016.

Asunción, 01 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSULTORÍA PARA PROGRAMA DE ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN PROYECTOS DE USO Y APLICACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.189 EN FECHA (31/10/16). – ID N° 318.958

Señor:
CÉSAR DIESEL MARÍN, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 8 (Generalidades) anexo A: observamos que establece "aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para adquisición de Bienes y Servicios", se sugiere establecer "aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Consultoría".

2. Punto 14 (porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas) anexo B: "5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la oferta". Considerando lo establecido en el **Art. 148**, de la Ley de Presupuesto 5554/16; "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley *2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus modificatorias los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, Proveedores y Contratistas del Título Séptimo de la citada Ley*". Sin embargo, no se hace indicación de un porcentaje por el cual se deba instrumentar la garantía, por lo que solicitamos a la convocante eliminar la indicación del porcentaje del punto 14 del Anexo B.

3. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

4. Punto 20, Capacidad técnica: se consulta cuál será el criterio de evaluación del requerimiento, ya que no se visualiza requerimientos de capacidad del personal ni infraestructura mínima requerida. En este punto tampoco se visualiza perfil profesional requerido.

5. Punto 20, Criterios de evaluación: Se solicita ajustarse a lo establecido en el Art. 98 del Dcto. 21909/03 que establece para la evaluación *"En tales casos, la Convocante preparará*

Ruth Mendoza
Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

los términos de referencia, y elaborará una lista corta de no menos de tres, sin necesidad de realizar una precalificación pública".

1. Punto 20, Plan de trabajo:

1.1. No se visualiza el criterio de evaluación y la distribución de la puntuación para cada requerimiento establecido.

1.2. Se observa que indica "Determinación de los recursos (humanos y materiales) requeridos para el desarrollo de la consultoría", se consulta cuál será el criterio de evaluación y cuál será el método de distribución del puntaje asignado.

2. Punto 20, Capacidad del profesional: Formación académica: favor aclarar cuál será el método de distribución de puntos, se sugiere aclarar también el requerimiento preferible para la obtención de los puntajes.

3. Punto 20, Experiencia general: indica hasta un máximo, favor aclarar cuál será el método de distribución de puntos. Se consulta también si el mismo refiere a los tres integrantes del equipo consultor.

4. Punto 20, Experiencia específica: indica hasta un máximo, favor aclarar cuál será el método de distribución de puntos. Se consulta también si el mismo refiere a los tres integrantes del equipo consultor.

5. Punto 20, Anexo B: se observa que en un mismo acto se realiza la apertura de los sobres de Oferta Técnica Y Económica

6. Punto 32 (podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada) anexo B: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el ***Art. 148 de la Ley 5554/16***, estableciendo como medio de Garantía de Cumplimiento de Contrato una "póliza o garantía bancaria", ***ya que la instrumentación del Seguro de Responsabilidad Profesional, no podrá realizarse mediante "Declaración Jurada"***.

7. Punto 34, Anexo B: No se visualiza ningún plazo de entregas en el presente llamado, a modo de ejemplo "*Indicar un plazo preferentemente expresado en días, y a partir del acto por la cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios. Ej. 10 días a partir de la recepción de la orden de compra].*

8. Punto 35, Anexo B: no se observa el lugar donde se procederá a la entrega de los servicios a ser realizados.

9. Punto 37, Anexo B: en la carta indica "La vigencia del contrato u orden de compra será hasta el cumplimiento total de las obligaciones", en tanto que en el SICP indica "3 días": favor ajustar inconsistencia.

10. Términos de referencia:

10.1. Se observa que requiere "**Formación académica**: egresado universitario de las carreras de Ingeniería Civil. Formación de postgrado: maestría y/o doctorado, especializaciones o diplomados en el área", se consulta si no establecerá dicho requerimiento en la matriz y cuál será la documentación que avale la formación requerida.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

10.2. Perfil profesional: se consulta cuál será el criterio de evaluación de los requerimientos formulados en atención a que los mismos no se encuentran previstos en la matriz de evaluación del anexo B.

10.3. Consultamos si no considera limitante el requerimiento "Experiencia en obras de infraestructura vial en Latinoamérica", y cuál sería la documentación a ser requerida para este punto.

10.4. Observamos que indica "Dictar Charlas de interés sobre la materia, Reunirse con autoridades nacionales, gremios y otros, se consulta si no considerará indicar posibles lugares de realización de los mismos y la cantidad de participantes, de modo a que potenciales oferentes puedan realizar correcta cotización.

10.5. Se observa que el objeto de la presente consultoría es de "Asesorar sobre uso, aplicaciones y conveniencias de implementación de Pavimento Rígido", se consulta si considera ejecutable el plazo de tres días para la realización de las convenciones y otros servicios requeridos.

10.6. En cuanto a los productos esperados: se consulta si no requerirá ningún informe o materiales o apoyo de los eventos establecidos en los términos de referencia.

11. Plan de entregas, Anexo C: no se observa ningún plazo de entrega, a modo de ejemplo se remite el siguiente formato a considerar "*La Convocante deberá completar este cuadro. Las fechas de entrega o de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega y y/o prestación de los bienes y/o servicios. Además si la entrega o cumplimiento será en plazo indicar siempre a partir de que hecho o acto se iniciará el cómputo de los plazos*".

12. Punto V "Otros documentos" anexo E: se sugiere requerir toda la documentación que avale la capacidad técnica y experiencia de los consultores, establecidos previamente conforme a lo indicado en la matriz de evaluación del anexo B.

13. No se visualiza ningún formulario en el presente llamado, favor remitir en atención a que en caso contrario no se evaluar el presente llamado.

14. Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

15. Se solicita a la convocante remitir la respectiva lista de precios, en atención a que el art. 98 del Dcto.21909/03, establece que deberá recibir también propuestas económicas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allan Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.